

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2023.

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE  
INCOMPETENCIA NO. 008/2023  
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000220  
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/0964/2023

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIESISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Dirección de Educación Básica la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0964/2023 de la solicitud de folio **080142323000220**, mediante el oficio No. UT/134/2023, para que, de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la resolución del Órgano Garante en su considerando quinto:

*...QUINTO. - Alcance de la resolución. Por lo anterior, este Pleno..., estima procedente **modificar** la respuesta a efecto de que se emita determinación del área encargada de la información en la que funde y motive la incompetencia en cuestión y solicite la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que este realice el*

acuerdo de Incompetencia total o parcial, según corresponda, el cual debe estar debidamente fundado y motivado. ...(sic)

2. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio No.0698/2023 del Mtro. David Alejandro Rubio Olivas en su carácter de Directora Educación Básica en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

... Me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de esta Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte no se encontró información respecto a:

1. Cantidad de Libros de Texto Gratuitos, desglosados por nivel, grado y tipo de Libros de Texto Gratuitos.
2. Cantidad de Libros de Texto Gratuitos distribuidos en las escuelas de educación básica, desglosados por nivel, grado y municipio.
3. Fundamento y motivo legal para no realizar entrega.

Dado lo anterior, hago de su conocimiento que la competencia acerca de la distribución de los Libros de Texto Gratuitos corresponde a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH).

En efecto, si bien esta secretaría puede conocer respecto al ámbito Estatal respecto dicho tópico, como lo marca el Artículo 29 en su fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que dispone:

...**ARTÍCULO 29.** A la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar a la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y de los particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades...(sic)

No menos verdadero resulta que la prestación del servicio público de educación, estará a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de la dependencia que determine la Ley, tal y como lo establece el artículo 16 de la Ley Estatal de Educación:

...**ARTÍCULO 16.** La prestación del servicio público de educación, estará a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de la dependencia que determine la Ley.... (sic)

Lo que hace recordar la existencia de las entidades de la administración paraestatal, que gozan de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto y de los fines y metas, que cuentan con una administración ágil y eficiente, como lo impera el artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales:

...**ARTÍCULO 10.** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control y evaluación establecidos en la presente ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública...(sic)

Así, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de auxiliarse de los organismos descentralizados como lo señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo tercero:

...**ARTÍCULO 3.** El Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal.

I. Organismos descentralizados; ...(sic)

Por lo cual, en fecha 18 de mayo de 1992, por medio de acuerdo No 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 del mismo mes y año, se

crea el organismo descentralizado de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y en ese acuerdo se considera lo siguiente:

... I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA POLITICA: DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LIBERALISMO SOCIAL. QUE PROPUGNA EL EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN HA INICIADO UN PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA QUE SON COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL HACIA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y DADO QUE ES DE INTERES NACIONAL MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, ASI COMO FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION Y RACIONALIZACION. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, ES PERTINENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO:

II.- QUE PARA ELLO SE DEBERA PROVEER DENTRO DE LA ESFERA ADMINISTRATIVA LO CONDUCENTE PARA QUE EL ESTADO PUEDA ABSORBER LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE ENTRE EL ESTADO, LA FEDERACION Y LOS ORGANISMOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION SE SUSCRIBAN.

II.-QUE TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTACIAS Y MODALIDADES QUE PRESENTA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES POR LO QUE SE REFIERE A LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Y EN VIRTUD DE QUE LAS DECISIONES EN ESTA MATERIA DEBERAN CREAR LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE RESPONDAN REALMENTE A LAS NECESIDADES EXISTENTES, ES MENESTER CREAR UNA ENTIDAD PUBLICA DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, PARA HACERSE CARGO DE LA REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS....(Sic)

X  
S  
A

Entonces, son estos la entidad paraestatal designada para la transferencia de los recursos materiales y humanos de la **Federación** al Estado y el cual ha sufrido considerables reformas, pero sin modificar sus fines como organismo descentralizado.

Así pues, se corrobora en el Estatuto Orgánico de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua SEECH en el artículo tercero:

...**Artículo 3.** Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con **personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios**, que tiene por objeto contribuir a garantizar la educación inclusiva, con equidad y de calidad, que impulse el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del estado, a través de la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos **transferidos por la Federación al Estado, en los términos de los convenios celebrados para tal fin**....(sic)

Igualmente, se robustece que Servicios Educativos del Estado de Chihuahua se encuentra facultado para conocer del tema con artículo 17 en su fracción VII apartado C que dice:

**Artículo 17.** Al frente de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, estará la o el Director General, quien, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Instrumento, en el Acuerdo de Creación y demás documentos normativos, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

...VII. Dirección de Programación y Presupuesto:

... C. Departamento de Libros de Texto...(sic)

En congruencia con lo anterior, las facultades conferidas a la Dirección de Programación y Presupuesto las marca el artículo 52, en su fracción III, del Estatuto Orgánico de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, no hace mención a lo referente de los libros de texto:

**Artículo 52.** Son facultades de la o el Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto:

...III. Coordinar la planeación, programación, organización, resguardo y distribución de los libros de texto y materiales educativos de educación básica;...(sic)

Tan es así que como se menciona en el inicio C. del artículo 17, Servicios Educativos del Estado Chihuahua (SEECH), cuenta con su Departamento de Libros de Texto el cual en el artículo 61 de su reglamentaria dice:

**Artículo 61.** Compete a la o el Titular del Departamento de Libros de Texto:

I. Recibir, resguardar, distribuir y entregar libros de texto y materiales educativos adicionales a los niveles de educación básica, y sus modalidades, de los subsistemas federal y estatal, y planteles particulares incorporados.

II. Coordinar, supervisar y administrar el funcionamiento de los almacenes de libros de texto en cada una de las regiones dentro de la entidad;

III. Estipular acuerdos, establecer bases y gestionar la realización y firma de contratos y convenios de colaboración y, concertar acciones para la operación general de la distribución de libros de texto;

IV. Operar la selección de libros de texto para el nivel de educación secundaria en la entidad;

V. Capacitar al personal de la estructura educativa del nivel de educación secundaria, en los procesos de selección de libros de texto; y

VI. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran, y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de sus atribuciones...(sic)

Corroborando esto en el Manual de Organización de Servicios Educativos de SEECH que tiene como propósito ofrecer un marco descriptivo de la estructura

orgánica y el cual en su página 279 nos señala las funciones y funciones específicas del Departamento de Libros de Texto los cuales dicen:

**....3.Funciones Generales:**

3.1 Planear, programar y coordinar la recepción, resguardo, distribución y entrega de libros de texto y materiales educativos adicionales, a los planteles de educación básica del subsistema federal y estatal.

**4. Funciones Específicas:**

4.1 Fungir como enlace estatal con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para el desarrollo de los procesos de programación, resguardo, distribución y entrega de libros de texto y materiales educativos gratuitos.

4.2 Recibir, resguardar y controlar los libros de texto y materiales educativos del alumnado de educación básica del estado.

4.3 Planear, coordinar y supervisar la distribución y/o entrega de libros de texto y materiales educativos a los planteles escolares y almacenes regionales.

4.4 Coordinar, supervisar y administrar el funcionamiento de los almacenes de libros de texto central y regionales, del estado.

4.5 Gestionar, formular y concertar acuerdos y convenios de colaboración para la distribución de libros de texto y materiales educativos gratuitos.

4.6 Coordinar la distribución de muestras de libros de texto para el nivel de educación secundaria, así como la impresión, distribución y recopilación de cédulas de selección de libros de texto para secundarias generales y técnicas, tanto federales como estatales, debidamente requisitadas

4.7 Coordinar la selección, vía web, de libros de texto para el nivel de educación secundaria en la entidad.

X  
[Signature]  
[Signature]

4.8 Brindar asesoría al personal de la estructura educativa del nivel de educación secundaria, en los procesos de selección de libros de texto gratuitos.

4.9 Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable y/o le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de sus atribuciones.

Congruente con todo lo anterior, esta Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua no cuenta con la información y carecer de competencia jurídica para solicitar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua los documentos e información peticionados, dado que como se advierte de la normatividad transcrita en precedentes, esta es una entidad paraestatal descentralizada con personalidad jurídica propia, sus propios órganos de gobierno, estructura orgánica, funcionamiento, que goza de independencia técnica y de gestión respecto de la cual este Sujeto Obligado no cuenta con facultades para requerir o solicitar el cumplimiento de determinadas conductas como lo son las señaladas en supra.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado se sirva confirmar esta determinación administrativa, para los efectos legales conducentes...(sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace;

### CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, así como lo ordenado por el Organismo Garante, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado mediante oficio No.0698/2023 de fecha de recepción dieciséis de octubre de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000220**, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por la Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 32 fracción V y 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental, igualmente Artículo 29 en su fracción II y artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, también el artículo 16 de la Ley Estatal de Educación, luego el artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como acuerdo No 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente a la creación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, también los artículos 3, 17 en su fracción VII apartado C, 52 en su fracción III y 61 del Estatuto Orgánico de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua SEECH, igualmente el Manual de Organización de Servicios Educativos de SEECH y por ultimo los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y;


### RESUELVE

**PRIMERO.** – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000220.

**SEGUNDA.** - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE.**

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE**



**MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ  
SECRETARIA**



**MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA  
VOCAL**